



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO REGIONAL ACTUALIZADO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE SALAMANCA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GOMECELLO (SALAMANCA).

La actividad de la Junta de Castilla y León en materia de ordenación del territorio se ejerce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, entre otros instrumentos, a través de Proyectos Regionales, que han de tener por objeto los de planificar y proyectar la ejecución inmediata de infraestructuras, servicios, dotaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, que se consideren de interés para la Comunidad, tal y como se señala en el artículo 20.1 letra c) de la propia Ley.

El Proyecto Regional Actualizado del centro de tratamiento de residuos de Salamanca en el término municipal de Gomecello (Salamanca) promovido por el Consorcio para la Gestión Integral de Residuos de la provincia de Salamanca (GIRSA) busca la adecuación en materia urbanística y medioambiental del complejo del Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) de la provincia de Salamanca, promoviendo la continuidad de la instalación desde un instrumento de Ordenación del Territorio de interés regional, tramitado y aprobado por la Junta de Castilla y León.

El objetivo final de este instrumento de ordenación del territorio es recoger y contemplar la ordenación actual de las instalaciones del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos en funcionamiento, ubicadas en el término municipal de Gomecello, donde se localiza el depósito de rechazos, con todas las infraestructuras afectadas funcional o espacialmente, integrando las actuaciones practicadas desde su implantación, tanto las ejecutadas como aquellas pendientes de ejecutar en un plazo inmediato, destinadas a resolver las necesidades puntuales que permitan obtener tasas de aprovechamiento lo más altas posible en todas las fracciones realizadas, bajo la premisa de la implantación de la mejor tecnología disponible. Entre las nuevas actuaciones previstas se encontrarían incluidas las obras de ampliación del depósito de rechazos, tramitada como Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental, y que ya cuenta con la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable, así como la construcción de una nave de tratamiento de la fracción orgánica de recogida separada (FORS) e instalación de un decantador para las aguas pluviales, ambas actuaciones catalogadas como Modificaciones No Sustanciales de la Autorización Ambiental.

La aprobación de este proyecto regional comportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VEHHTC7374FXU1YUGYJTPX

Fecha Firma: 07/02/2023 14:25:55 Fecha copia: 07/02/2023 14:56:35

Firmado: MARIA PARDO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VEHHTC7374FXU1YUGYJTPX> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

DISPONE

Artículo único. - Aprobación del Proyecto Regional Actualizado del centro de tratamiento de residuos de Salamanca en el término municipal de Gomecello (Salamanca).

1.- Se aprueba el Proyecto Regional Actualizado del centro de tratamiento de residuos de Salamanca en el término municipal de Gomecello (Salamanca), que consta de la siguiente documentación:

Memoria Informativa

- Introducción
- Justificación del Proyecto Regional Actualizado
- Marco jurídico
- Contenido del documento del Proyecto Regional Actualizado
- Análisis de las condiciones existentes
- Información urbanística
- Instrumentos de ordenación del territorio
- Cumplimiento de las condiciones y prescripciones ambientales vigentes

Memoria Justificativa

- Objeto del Proyecto Regional Actualizado
- Descripción de las actuaciones complementarias a llevar a cabo en las instalaciones
- Determinaciones urbanísticas del Proyecto Regional Actualizado
- Tramitación Ambiental
- Análisis de riesgos
- Garantías y compromisos del Promotor

Planos

- Planos de Información
- Planos de Ordenación

Anexos

- Anexo nº1.- Proyecto Básico de ampliación del Depósito de Rechazos
- Anexo nº2. - Decantador/ Separador para las aguas pluviales
- Anexo nº3. - Nave de Tratamiento de la Fracción Orgánica de Recogida separada (FORS)
- Anexo nº4.- Planta de concentración de rechazo de ósmosis de lixiviado
- Anexo nº5.- Análisis de riesgos
- Anexo nº6.- Tabla sintética con las nuevas construcciones que supone el proyecto regional actualizado del CTR de Gomecello

2.- La documentación que conforma el Proyecto Regional estará disponible íntegramente en la página web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es/plau, publicándose como anexo a este Decreto la Memoria Justificativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. -Grado de aplicación.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VEHHTC7374FXU1YUGYJTPX

Fecha Firma: 07/02/2023 14:25:55 Fecha copia: 07/02/2023 14:56:35

Firmado: MARIA PARDO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VEHHTC7374FXU1YUGYJTPX> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y
Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda, Arquitectura,
Ordenación del Territorio y Urbanismo

Las características técnicas específicas del Proyecto se consideran de aplicación orientativa, y las características técnicas generales del Proyecto, las determinaciones urbanísticas, así como el resto de las determinaciones de este Proyecto Regional se consideran de aplicación plena.

Segunda. - Modificación del planeamiento vigente.

Las determinaciones de este proyecto regional no modifican las establecidas sobre su ámbito en las Normas Urbanísticas de Gomecello las cuales fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el 26 de julio de 2018 (BOCyL de 2 de octubre de 2018).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. -Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Segunda. -Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: VEHHTC7374FXU1YUGYJTPX

Fecha Firma: 07/02/2023 14:25:55 Fecha copia: 07/02/2023 14:56:35

Firmado: MARIA PARDO ALVAREZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=VEHHTC7374FXU1YUGYJTPX> para visualizar el documento

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1.- OBJETO DEL PROYECTO REGIONAL ACTUALIZADO

2.1.1.- Alcance y oportunidad del Proyecto Regional Actualizado.

La cuestión en materia de los residuos afecta en general y de forma horizontal a todas las actividades, personas y territorios, convirtiéndose en problema no sólo por lo que representa en términos de recursos abandonados, sino por la problemática para encontrar lugares que permitan acoger la gestión de los mismos, desde un punto de vista ambiental.

La gestión de los residuos es esencial para el funcionamiento de nuestra sociedad y esta gestión requiere disponer de infraestructuras de tratamiento adecuadas para dar un adecuado servicio a la población. Partiendo de la premisa de que el mejor residuo es el que no se produce, se llega lógicamente a entender que la prevención debe ser el objetivo prioritario en materia de gestión de residuos, complementada con otros objetivos asociados como maximizar la transformación de los residuos en recursos, en aplicación de los principios de la economía circular, reducir el impacto ambiental asociado a su gestión y fomentar la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles en el tratamiento de los residuos.

Con estas premisas se plantea el desarrollo del presente Proyecto Regional Actualizado en el ámbito espacial circunscrito a la instalaciones actuales del CTR de Salamanca. Su alcance se limita, por tanto, a dotar al ámbito de las condiciones necesarias para desarrollar dichas actividades, recogiendo en este instrumento de ordenación del territorio actualizado los cambios realizados en las instalaciones a lo largo de este tiempo, y las nuevas previsiones a desarrollar a corto plazo, adaptando y mejorando con estas actuaciones las instalaciones del CTR, de forma que permita una mayor gestión eficiente de los residuos y el cumplimiento de la normativa sectorial, y específicamente ambiental.

Los Proyectos Regionales tienen por objeto planificar y proyectar la ejecución inmediata de las infraestructuras, servicios, dotaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, que se consideren de interés para la Comunidad. Dado que se trata de una infraestructura de tratamiento de residuos que ya da servicio en la actualidad a toda la provincia de Salamanca y que se plantea en este instrumento de ordenación del territorio la consolidación de la misma, fomentando mejoras en sus instalaciones para adaptarse a una mejor gestión de los residuos, **resulta evidente que en la instalación concurren los dos requisitos que recoge la LOTCyL, su utilidad pública o interés social y el interés para la Comunidad, necesarios para legitimar y avalar la actuación planteada como Proyecto Regional.**

2.1.2.- Justificación de la utilidad pública o interés social de la instalación.

La comunidad de Castilla y León tiene competencias en materia de protección del medio ambiente y ha desarrollado durante este tiempo varios planes y estrategias de rango autonómico sobre residuos. Actualmente el instrumento de referencia para la gestión de residuos en la comunidad es el **Plan Integral de Residuos de Castilla y León (PIRCYL)**, aprobado mediante el *Decreto 11/2014, de 20 de marzo*. Este Plan Integral es un instrumento de planificación y ordenación para impulsar el logro de los objetivos ecológicos establecidos en el

ámbito de los residuos, para fomentar la prevención e integrarla con la gestión de residuos y el desarrollo económico, y para lograr la colaboración de todas las partes y estamentos involucrados.

El Plan Integral es de aplicación a todos los residuos contemplados en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, que se generan en la Comunidad de Castilla y León. En concreto, este plan incluye en su ámbito material: los **residuos domésticos y comerciales**, los residuos industriales (no peligrosos y peligrosos), los residuos de construcción y demolición, los residuos sujetos al principio de responsabilidad ampliada del productor, tales como envases y residuos de envases, pilas y acumuladores, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aceites usados industriales, neumáticos fuera de uso, y otros residuos sujetos a legislación específica como vehículos fuera de uso y residuos sanitarios.

La utilidad pública y el interés social de los servicios que presta el CTR de Salamanca justifican procurar su viabilidad, reforzando las garantías legales y medioambientales de sus instalaciones, en línea con los objetivos establecidos en el Plan Integral de Residuos de Castilla y León, derivado de su alcance territorial.

En el caso del CTR de Salamanca, tratándose de una infraestructura que se promovió originariamente por una Entidad Pública en el ejercicio de sus competencias, legalmente atribuidas, prácticamente debe entenderse implícita la utilidad pública o interés social de la infraestructura de tratamiento de residuos existente, así como la posibles mejoras a adoptar en estas instalaciones. Además, tratándose, como es el caso que nos ocupa, de un CTR que recepciona la totalidad de los residuos urbanos de todos los municipios de la provincia de Salamanca, la utilidad pública o interés social resulta evidente.

Se fundamentan, por tanto, la utilidad pública y el interés social de la instalación del CTR existente, tanto por su condición de servicio a la población y el alcance geográfico de la prestación de dicha función, como por la repercusión económica (empleo, inversiones, valor) de la actividad empresarial derivada de su gestión. Además, la disposición adicional primera de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* **declara de utilidad pública e interés social**, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos

2.1.3.- Justificación de la incidencia supramunicipal.

El otro requisito que ha de concurrir en un Proyecto Regional es el de su interés para la Comunidad, identificando este requisito el artículo 23.1.b) de la LOTCyL con la «incidencia supramunicipal» del proyecto. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en su artículo 28.3 atribuye a la comunidad autónoma competencias en materia de protección del medio ambiente. En este caso, es preciso seguir garantizando la gestión de los residuos urbanos en toda la provincia de Salamanca, adoptando mejoras en las instalaciones del CTR con objeto mejorar los rendimientos de proceso y optimizar su gestión para adaptarse a los cambios normativos; resulta evidente, por tanto, el interés general de esta actuación.

En este sentido, el artículo 20.2 de la LOTCyL ofrece las pautas para elaborar y ponderar ese interés para la Comunidad, que justifique la aprobación de un Proyecto Regional. Dispone este precepto que la aprobación de Planes y Proyectos Regionales **«se justificará por un interés general del sector afectado de las actuaciones previstas, o bien porque a causa de su magnitud o características, la influencia del Plan o Proyecto trascienda claramente el ámbito local»**.

Siendo en el presente caso un Centro de Tratamiento de Residuos de alcance provincial, y siendo además, el único en toda la provincia de Salamanca en servicio, es más que evidente la transcendencia del ámbito local. Transcendencia que supone dar cumplimiento, al marco normativo en materia de medio ambiente en general y al de residuos en particular.

En la provincia de Salamanca la recogida de las fracciones «todo uno» y «resto» es realizada por las propias mancomunidades, municipios no mancomunados y por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca. El funcionamiento provincial de la gestión de los residuos urbanos se encuentra establecido en **7 Áreas de gestión**, coincidentes con las 6 Plantas de Transferencia y el **Centro de Tratamiento de Residuos de Gomecello**. Todas las Áreas de gestión transportan sus residuos urbanos hasta el CTR de Salamanca, situado en el municipio de Gomecello, donde se procede a la recuperación o aprovechamiento, tanto de los materiales como de la energía que contiene. De esta forma se pueden distinguir en materia de gestión de residuos en la provincia las siguientes infraestructuras existentes:

PLANTAS DE TRANSFERENCIA	CENTRO DE TRATAMIENTO	MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS
Béjar Ciudad Rodrigo Tamames Vitigudino Guijuelo Peñaranda de Bracamonte	Gomecello	

DATO/ PROVINCIA	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA
Nº Mancomunidades	17	23	28	15	21	18	3	15	16
Nº Plantas de Transferencia	6	7	8	5	6	5	2	5	6
Nº Centros de Tratamiento ("resto")	2	3	1	1	1	1	1	1	1
Nº Áreas de Gestión	8	11	8	6	7	6	3	5	7
Nº Áreas de Tratamiento	2	3	1	1	1	1	1	1	1
Responsable de la Gestión									
Hasta Planta de Transferencia	Ayuntamientos y mancomunidades	Ayuntamientos y mancomunidades	Ayuntamientos y mancomunidades	Ayuntamientos y mancomunidades	Ayuntamientos y mancomunidades	Ayuntamientos y mancomunidades	Ayos., mancomunidades y Diputación	Ayos., mancomunidades y Diputación	Ayuntamientos y mancomunidades
Planta de Transferencia- CTR	Consorcios provinciales	Consorcio provincial	Consorcio provincial	Consorcio provincial	Consorcio provincial	Consorcio provincial	Diputación	Diputación	Consorcio provincial
Tratamiento EN CTR	Consorcio Ávila Norte (Urraca-Miguel en Ávila)	Consorcio provincial (Abajas y Aranda de Duero)	Consorcio provincial	Consorcio provincial	Consorcio provincial	Consorcio Provincial	Consorcio provincial	Ayuntamiento de Valladolid	Consorcio provincial
	Consorcio Entes Locales Valle del Tiétar (Arenas de San Pedro)	Ayuntamiento de Burgos (Cortes en Burgos)							

Organización y Sistemas de recogida de la Fracción Resto. Fuente: Plan Integral de Residuos de Castilla y León (PIRCYL)

Para poder dar servicio al CTR de Salamanca se cuenta con las **Plantas de Transferencia** que están ubicadas en distintos núcleos de la provincia (Béjar, Ciudad Rodrigo, Guijuelo, Peñaranda de Bracamonte, Tamames y Vitigudino) y es en estas instalaciones donde se recibe la totalidad de los residuos domésticos generados en las áreas de influencia de la provincia de Salamanca. La finalidad de las Plantas de Transferencia es la de servir de enlace entre el sistema de recogida municipal de residuos domésticos, para el cual se usan vehículos de media capacidad con sistema de transporte, para una vez depositados los residuos en las plantas utilizar vehículos de alta capacidad que realicen un desplazamiento mayor hasta el CTR de Salamanca para su posterior tratamiento, obteniéndose de esta forma en el proceso una optimización del coste total de gestión. En todos los casos las Estaciones de Transferencia de residuos cuentan con sistemas de compactación de residuos.

Por su parte, el **Centro de Tratamiento de Residuos de Salamanca** es la instalación donde se realizan los procesos de clasificación y separación de los residuos urbanos, la biometanización de la materia orgánica (es decir el aprovechamiento energético del biogás que se produce en el proceso), y la elaboración de compost.

Por tanto, el nivel de dotación y la capacidad de las infraestructuras vinculadas a la gestión de los residuos urbanos no tienen por objeto satisfacer las necesidades del municipio sobre el que se asienta el CTR (Gomecello), sino abastecer una demanda mucho más amplia, siendo su proyección extensa sobre todo el territorio de la provincia de Salamanca.

El elevado número de empleos directos generados por la instalación no puede estar concentrado en el municipio de Gomecello y los más próximos, sino que obviamente afecta a un número importante de términos municipales de la provincia. Lo mismo puede decirse de los empleos generados de manera indirecta (transporte, funcionamiento de las plantas de transferencia, gestores de residuos, valorizadores, etc...), que igualmente no están concentrados en algún municipio del entorno de Gomecello, sino que están afectos a todas las zonas de producción y gestión de los residuos de la provincia de Salamanca.

Mediante alguna de las mejoras planteadas en las instalaciones del CTR (Nueva Nave de FORS) incluidas en este Proyecto Regional Actualizado se da cumplimiento a las previsiones incluidas en el Plan Integral de Residuos de Castilla y León, planteando mejoras en las instalaciones con objeto de la alcanzar las previsiones y objetivos fijados en el citado Plan.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la conceptualización y las condiciones que se definen en la LOTCyL para los proyectos regionales, se adecuan plenamente, por su alcance legal y por sus objetivos específicos a la presnete actuación, quedando justificadas las condiciones de utilidad pública e interés social de alcance supramunicipal.

2.1.4.- Efectos temporales y económicos previstos.

Efectos temporales.

La Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su artículo 24, describe el proceso de tramitación y aprobación de este tipo de instrumentos de ordenación, que de manera resumida se recoge a continuación:

1. Una vez presentado ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y una vez aceptado, se abrirá un periodo de información pública y de audiencia de las Administraciones, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) y en un periódico de gran difusión de la región.
2. Una vez transcurrida la información pública, el Proyecto Regional se someterá a informe de:
 - a) Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en cuanto a su adecuación al modelo territorial de la Comunidad
 - b) Municipio de Gomecello
 - c) Órgano ambiental competente.
3. A la vista de los informes, alegaciones y sugerencias presentadas, la Consejería de Fomento introducirá las modificaciones que considere oportunas y lo elevará a la Junta de Castilla y León para su aprobación.
4. Si procede su aprobación, la Junta lo aprobará por Decreto de Presidencia, con la publicación del mismo en el BOCYL, siendo operativa su aprobación a partir de ese momento.

Este Proyecto Regional Actualizado entrará en vigor o será ejecutivo desde la fecha que se indique en su aprobación.

La vigencia del Proyecto Regional es indefinida, sin perjuicio de las limitaciones temporales que, para cada una de las actividades implantadas, puedan establecerse a través de los instrumentos de control y autorización administrativa exigidos por la legislación vigente.

Efectos económicos del presente Proyecto Regional Actualizado.

La actividad del CTR de Salamanca **moviliza importantes recursos económicos**. Quizá el indicador directo más ilustrativo y fácil de contrastar sea el presupuesto anual del **Consortio para la Gestión Integral de Residuos de la provincia de Salamanca (GIRSA)**, cuya principal actividad es gestionar esta infraestructura de tratamiento de residuos. En la tabla siguiente pueden consultarse los datos de los últimos diez años.

Ejercicio	PPTO inicial (€)	Mod. Pptarias (€)	PPTO. Definitivo (€)
2012	4.631.700,00	260.000,00	4.891.700,00
2013	5.237.248,00		5.237.248,00
2014	5.194.543,00		5.194.543,00
2015	5.200.000,00		5.200.000,00
2016	5.304.674,00	198.000,00	5.502.674,00
2017	5.323.700,00	21.200,00	5.344.900,00
2018	5.399.565,00		5.399.565,00
2019	5.454.969,00	99.000,00	5.553.969,00

Ejercicio	PPTO inicial (€)	Mod. Pptarias (€)	PPTO. Definitivo (€)
2020	6.223.700,00	2.318.000,00	8.541.700,00
2021	6.184.850,00	826.532,32	7.011.382,32

Además de la magnitud de las cantidades involucradas, puede apreciarse una tendencia consolidada al incremento de presupuesto.

Otro indicador complementario puede ser el dato de **valor estimado del contrato vigente**. De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares del contrato del *Servicio de Transferencia y Tratamiento de residuos domésticos de la provincia de Salamanca. Contrato mixto (servicio, obra y suministro)*, el valor total del contrato asciende a la cantidad de **34.125.553,28 euros**. Se significa que el contrato tiene una vigencia de cinco años.

En conjunto, se describe una movilización muy significativa de recursos económicos, entre las más importantes del sector productivo de toda la provincia de Salamanca.

En lo que respecta a **empleo**, tomando como base el listado de personal a subrogar en el contrato vigente (106 puestos) y descontando el que está adscrito a las plantas de transferencia (12 puestos), el número de personas que trabajan directamente para el CTR desde la empresa adjudicataria de su explotación es de **96**. Las labores de Admisión de residuos y Control Externo, ejecutadas por contrata distinta, añaden otros **6** puestos directos. En total, son **102 los empleos directos**.

De acuerdo con los estudios recientes realizados por ECOEMBES para el sector de la recogida selectiva (ECOEMBES, Universidad de Málaga, Universidad Carlos III de Madrid, y PAR TRES EGABRENSE. 2016; ECOEMBES ISTAS-CCOO, Universidad de Málaga y PAR TRES EGABRENSE. 2020), la tasa de empleo indirecto sobre empleo directo resulta ser de 1,48, y la de empleo inducido sobre empleo directo de 2,04.

Asumiendo la aproximación que supone para el caso del CTR de Gomecello, la aplicación de las tasas del sector de la selectiva, arroja los siguientes resultados para el caso del CTR de Gomecello: **151 empleos indirectos**, y **208 empleos inducidos**. Total, una ocupación de **461 puestos de trabajo**, una envergadura considerable para el contexto provincial.

2.2.- DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LLEVAR A CABO EN LAS INSTALACIONES

El **Consortio para la Gestión Integral de Residuos de la provincia de Salamanca (GIRSA)** con el fin de adaptarse a los requerimientos exigidos por la normativa europea en materia de residuos, que cada vez es más exigente, y prolongar la vida útil del depósito de rechazos que alberga la instalación, plantea ejecutar a corto plazo en el recinto del CTR de Salamanca las siguientes actuaciones, las cuales se integran dentro de este Proyecto Regional Actualizado:

- *Ampliación del depósito de rechazos*
- *Instalación de decantadores de pluviales*
- *Nave de Tratamiento de FORS*
- *Planta de evaporación de rechazo de ósmosis de lixiviado*

La localización de estas actuaciones se pueden observar gráficamente en el **Plano PO-1 Delimitación de las actuaciones de proyecto y Plano PO-2 Mejora de infraestructuras**, presentando a continuación de manera sintética una descripción de las mismas:

2.2.1.- Ampliación del depósito de rechazos

La modificación sustancial que se propone llevar a cabo a corto plazo en las instalaciones del CTR se ciñe a la combinación de dos actuaciones principales en el depósito de rechazos:

1. Ampliación del vaso de vertido del depósito de rechazos existente hacia el noroeste, dentro del recinto del CTR de Salamanca, en una superficie aproximada de 52.000 m² (Fase 3).
2. Elevación de la cota de coronación de los residuos existentes en las Fases 1 y 2 hasta la cota 878 m, pasando así en las fases 1 y 2 del vaso existente de la cota 870 a la 878 m. Esa cota se establece para el conjunto del depósito de rechazos ampliado (celda existente y celda de ampliación).

Con ello se consigue una ampliación de la capacidad del vaso existente hasta alcanzar un volumen de 729.324 m³ y una vida útil de 7,4 años.

El nuevo vaso estará delimitado por un dique de 8 m de anchura y taludes 2H:1V interior y 3H:2V exterior, con una altura entre 1,50 m y 8,50 m, que cierra contra el dique existente de la parte más alta del depósito en explotación. Las obras a realizar para la ampliación y ejecución del nuevo vaso no prevén afectar a ninguno de los servicios actuales.

Las labores de movimiento de tierras en el nuevo vaso de vertido consistirán básicamente en el acondicionamiento del dique existente, ejecución de tres nuevos diques perimetrales, excavación del vaso de vertido y colocación de material arcilloso en el fondo del vaso y en los taludes en un espesor mínimo de 0,5 m.

Para dar cumplimiento a los criterios establecidos de impermeabilización por la normativa se ha previsto la ejecución de una barrera geológica artificial, tanto en el fondo como en los taludes del vaso, complementado con un geocompuesto de bentonita, siempre asegurando que el cumplimiento de las condiciones deberá

llevarse a cabo por medio de la combinación de la permeabilidad y el espesor de la capa mineral que forme la barrera geológica artificial, de conformidad con lo indicado en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio.

La impermeabilización proyectada, en fondo y taludes será, de techo a muro, la siguiente:

- 0,50 m de material filtrante de drenaje para la recogida de lixiviados.
- Geotextil de protección de 500 g/m² para protección de la lámina de PEHD.
- Lámina de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor.
- Geocompuesto de bentonita de 5.330 g/m² y permeabilidad $K \leq 1 \times 10^{-11}$ m/s.
- 0,50 m de arcilla de permeabilidad equivalente a 1 m de arcilla $K \leq 10^{-9}$ m/s.

Para elevar los residuos hasta la cota 878 m, se realizará un nuevo modelado del depósito de los residuos con un talud equivalente 3H:1V mediante taludes 2,5H:1V con bermas de 5 m de anchura cada 10 m de altura máxima, con el fin de que el vertedero quede mejor integrado en el entorno y no genere problemas de estabilidad en los residuos ni en el posterior sellado.

En el fondo del vaso se implantará una red de tuberías de drenaje de polietileno y en el punto más bajo de la celda se ejecutará un pozo de bombeo de lixiviados y se colocará una tubería de polipropileno desde el fondo de la excavación hasta la coronación del camino perimetral y en cuyo interior se alojará la bomba de impulsión de los lixiviados, que los conducirá a través del camino perimetral de la ampliación y los caminos existentes hasta la balsa de lixiviados.

El sistema elegido para la captación del biogás existente en la masa de residuos, está formado por pozos verticales de extracción, con un radio de influencia medio de las chimeneas de 25 m y una distancia media entre pozos de 44 m.

La capacidad máxima de tratamiento de la planta es de 170.000 toneladas/año y por lo que respecta al depósito de rechazos, la capacidad inicialmente autorizada (fases 1 y 2), se verá incrementada por la elevación de la cota de coronación de los residuos y la ejecución del nuevo vaso en 729.324 m³.

Los residuos objeto de tratamiento en la instalación serán residuos domésticos definidos como mezcla de residuos municipales y también residuos voluminosos y los residuos a destinados al depósito serán los rechazos procedentes de las diferentes líneas de tratamiento de las instalaciones del CTR de Salamanca, para los que según la jerarquía de tratamiento de residuos no sea viable otro tipo de valorización.

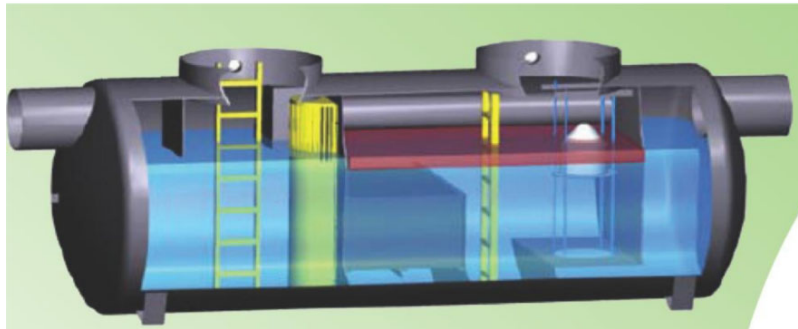
En el **Anexo nº1 del Proyecto Regional Actualizado se aporta el Proyecto Básico** de ampliación de la capacidad del depósito de rechazos del CTR de Salamanca. Este Proyecto ya cuenta con la **Declaración de Impacto Ambiental favorable**, mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (BOCyL nº83, de 3 de mayo de 2021).

2.2.2.- Instalación de decantadores de pluviales

Como medida preventiva, también se plantea acometer en el recinto la instalación del CTR de Salamanca de unos decantadores de arenas y separadores de grasas que permitan el tratamiento de las aguas pluviales que

se recogen en los viales del Centro de Tratamiento de Residuos de Gomecello (Salamanca), antes de efectuar su entrega a cauce público.

Las instalaciones proyectadas consistirán fundamentalmente en la concentración de todas las aguas pluviales que se recogen en la red de pluviales del CTR y su reparto a dos decantadores de 106 m³ de capacidad cada uno y caudal de tratamiento unitario de 500 l/s.



En el **Anexo nº2** se presenta una Memoria de esta instalación, donde se recogen los cálculos realizados así como los planos que describen la instalación y el presupuesto que valora la misma.

2.2.3.- Nave de Tratamiento de FORS

El CTR de Salamanca también tiene por objeto a corto plazo conseguir la recuperación de subproductos dentro de escenarios realistas, tanto en la elaboración de compost como en recuperación de materias primas y residuos de envases conforme con la normativa para el reciclado de los mismos, y alcanzar los objetivos de los sistemas integrados de gestión que marcan las Directivas comunitarias, Leyes estatales y Normas de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se incorpora una tecnología de biometanización de la fracción orgánica por la que se obtiene energía eléctrica.

La población estimada que envía sus residuos al CTR de Salamanca es del orden de 350.000 habitantes. Los residuos susceptibles de ser tratados en las instalaciones son los provenientes de los tipos de recogida siguientes:

- *Recogidas domiciliarias de residuos urbanos “todo uno”.*
- *Recogidas selectivas domiciliarias de residuos en dos fracciones: Fracción Orgánica y Resto de Residuos (fracción inerte), cuando se implante en la provincia.*
- *Recogidas selectivas de podas como material de aporte para la fermentación de la fracción orgánica.*
- *Residuos voluminosos recogidos de forma separativa o en las fracciones mezcladas.*

La generación máxima de residuos de la provincia de Salamanca asciende a 121.683 t/año, mientras que la Planta se ha dimensionado para una capacidad teórica máxima de 170.000 t/año de residuos urbanos domiciliarios. Para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Integral de Residuos de Castilla y León para incrementar la recogida separada y tratamiento diferenciado de materia orgánica a nivel provincial, y colaborar en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa estatal y europea, es necesario

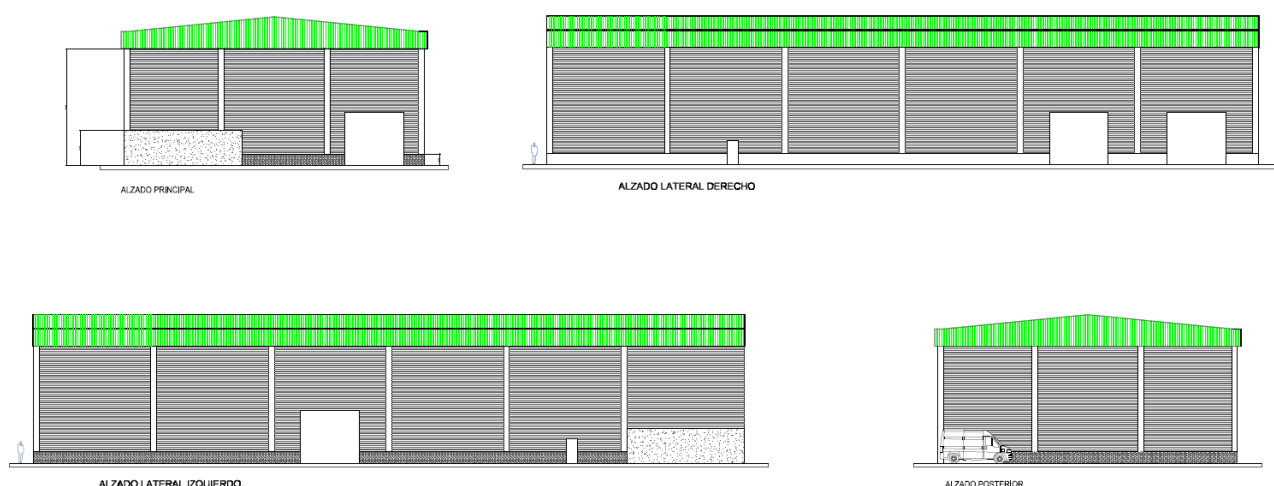
llevar a cabo una adaptación de las instalaciones del CTR **para poder realizar el tratamiento de la FRACCIÓN ORGÁNICA DE RECOGIDA SEPARADA (FORS) de forma diferenciada al tratamiento de la fracción RESTO.**

Con la implantación de la recogida separada de materia orgánica es previsible que las entradas de residuos de la fracción RESTO disminuyan en la misma cantidad. Hay que tener en cuenta que la materia orgánica que deja de estar presente en la fracción RESTO pasa a formar parte de la FORS, con lo cual las instalaciones para el compostaje/bioestabilización (túneles de fermentación y nave de maduración) con que actualmente cuenta el CTR de Salamanca, tendrán capacidad suficiente para el tratamiento de la materia orgánica procedente de ambas fracciones.

Será preciso llevar a cabo una organización adecuadas de las instalaciones para asegurar siempre un tratamiento separativo (distribución de túneles de fermentación y de mesetas de maduración). Por tanto, para llevar a cabo la adaptación del CTR para el tratamiento de la FORS, únicamente es preciso dotarlo de instalaciones para la recepción y para el pretratamiento de esta fracción de residuos, así como de instalaciones para desodorización de las anteriores.

Es preciso señalar que **no se trata de un flujo adicional de residuos a tratar** (la cantidad de basura procesada será la misma), sino de una separación distinta del conjunto que ya se recibe, y que requiere un manejo diferenciado, más sencillo en razón de la propia segregación. Así pues, parámetros de generación de emisiones, vertidos, residuos, formas de energía, etc. así como de uso de recursos y energía, tendrán poca variación sobre la situación de partida.

Las instalaciones de recepción y pretratamiento de la FORS se ubicarán en una nueva nave, de planta rectangular con dimensiones entre ejes de 60,5 m x 25,5 mm y una altura libre de 10 m., que se situará lo más próxima posible a la actual nave en donde están alojados los túneles de fermentación de la materia orgánica. Junto a esta nueva nave se situarán los equipos de desodorización de la misma.



En el **Anexo nº3** se presenta el documento donde se recogen las actuaciones previstas a desarrollar, recogiendo su definición gráfica y presupuesto estimativo.

2.2.4.- Planta de concentración de rechazo de ósmosis de lixiviado

El caudal de agua residual industrial a tratar en el Centro de Tratamiento de Residuos de Gomecello es de 4.500 m³/año, producido como consecuencia del rechazo de ósmosis inversa producido en esas mismas instalaciones.

El objetivo de la instalación es la concentración del líquido por evaporación del agua en régimen atmosférico, hasta reducirlo a un lodo residual con un volumen mucho menor al del vertido bruto. Adicionalmente el aire se calienta previamente antes de la entrada al módulo en unas baterías de calefacción, aumentando notablemente la eficacia del proceso. La energía necesaria para el precalentamiento del aire procede de una corriente de agua caliente que entra a las baterías de calor a 90°C y sale a 70°C.

Hay que señalar que **toda la energía térmica que se requiere proviene del aprovechamiento del exceso de calor del motogenerador**. Se consigue así la valorización un flujo que en otro caso sería desechado, se incrementa la eficiencia energética de la planta, el rendimiento conjunto y el ahorro de importantes recursos. Con un tratamiento exclusivamente físico se evitan otras operaciones más nocivas desde el punto de vista ambiental.

La instalación consta de 3 unidades claramente diferenciadas:

- *Una plataforma de obra civil en la zona de evaporación que integra los depósitos, las tuberías y la bomba de recirculación*
- *Un cuadro eléctrico de control*
- *Una estructura metálica donde se encuentran ubicados los 3 Módulos de Evaporación.*

La **plataforma** constituye la cimentación sobre la que sobre la que se alza la estructura de soportación de los módulos. Ubicado en la plataforma, se encuentra un depósito de recirculación bajo los módulos. Al lado de este depósito y sobre la plataforma se encuentra también un depósito de agua limpia para el lavado de la instalación. Sobre la plataforma se encuentra además una bomba de recirculación y el resto de elementos mecánicos necesarios para la impulsión del líquido. La parte inferior de los módulos de evaporación está comunicada con el depósito de control mediante unas tuberías de desagüe, reconduciendo el agua residual industrial a su interior.

El **cuadro de control** se encuentra debajo de la estructura metálica, próximo a la zona donde se hallan la bomba de recirculación y el resto de elementos mecánicos necesarios.

Sobre una **estructura metálica** de unos 3 metros de altura, se encuentran ubicados los 3 Módulos de Deshidratación. Cada Módulo consiste en un cuerpo prefabricado de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 6,4 x 2,2 metros en planta y 3,36 metros de altura, y tiene un peso en operación de unos 1.500 kilogramos.

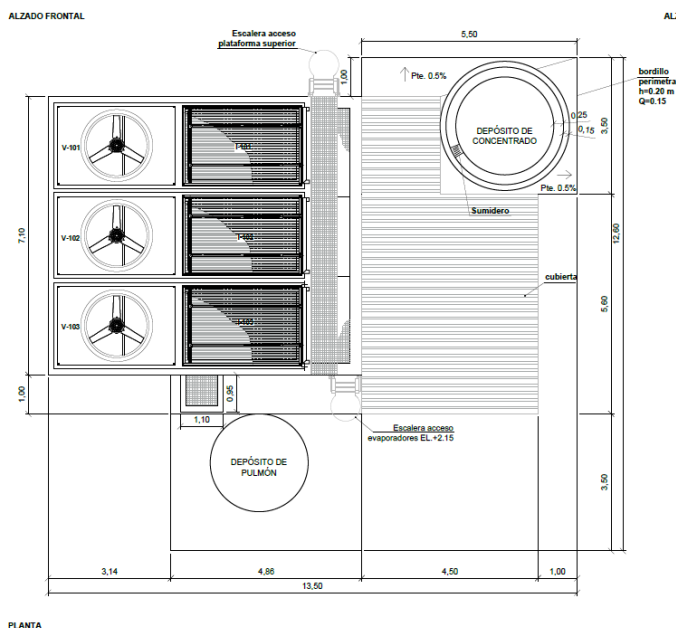
- **Cámara de evaporación:** En ella se sitúan en un plano horizontal los intercambiadores de calor, los Paneles de evaporación y entre medias de ellos, el conjunto de toberas de riego del líquido de proceso. La cámara de evaporación está abierta por su parte superior, donde se colocan las baterías de intercambio de calor.

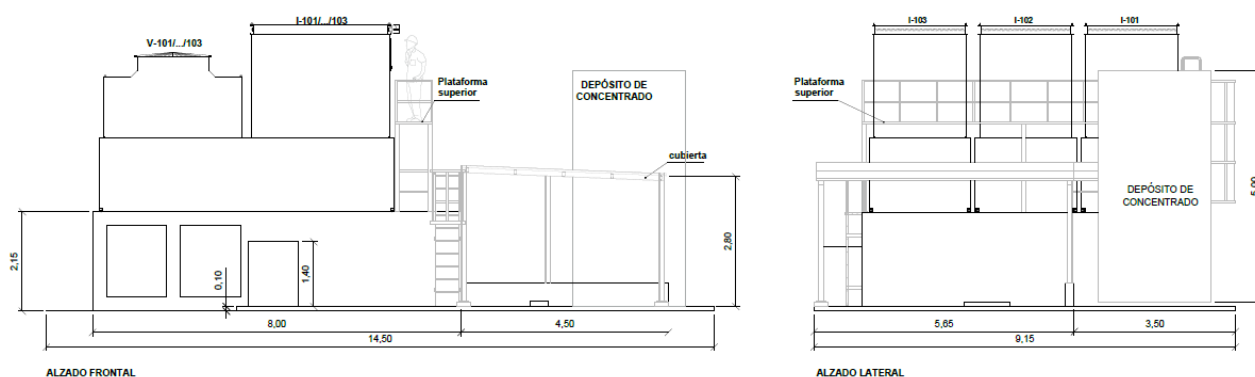
- **Cámara de retención:** Es prácticamente simétrica a la primera cámara. En la cámara de retención, sobre el mismo plano que en la cámara de evaporación están los Paneles de evaporación, se encuentran los Paneles de retención de gotas. La cámara de retención está cerrada por una cubierta horizontal, sobre la que se dispone el grupo moto ventilador con el difusor de guiado de salida del aire húmedo al exterior.

Ambas secciones están comunicadas por una abertura en su parte inferior por la que circula el aire desde una zona a otra. El suelo del módulo es una plataforma inclinada hacia una tubería de desagüe que conduce el agua residual industrial hacia el depósito de control que se encuentra bajo la estructura.

A continuación se presenta una tabla con los datos más relevantes de esta instalación:

TECNOLOGÍA	Deshidratación atmosférica con aporte de calor.
LÍQUIDO TRATADO	Rechazo de ósmosis de lixiviado
SUPERFICIE NECESARIA	120 m ² aproximadamente
CAPACIDAD DE TRATAMIENTO	4.500 m ³ /año
CALOR RESIDUAL DISPONIBLE	900 KWt
CONCENTRADO ESTIMADO OBTENIDO	20%
CARACTERIZACIÓN DEL CONCENTRADO	Concentración: 5 veces la inicial
TRATAMIENTO O GESTIÓN DEL CONCENTRADO	Gestor / Retorno a Balsa
CONSUMO MEDIO DE AGUA DE LAVADO	15 – 20 m ³ / año
CONSUMO DE BIOCIDA	120 – 200 t/año aproximadamente
POTENCIA INSTALADA DE EVAPORACIÓN	13,8 kW





En el **Anexo nº4** se recoge la descripción y definición gráfica de esta actuación.

2.3.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DEL PROYECTO REGIONAL ACTUALIZADO

El Proyecto Regional Actualizado define el soporte normativo urbanístico completo que permite dar sustento y garantizar la continuidad del funcionamiento de las instalaciones del CTR de Salamanca, de acuerdo a las autorizaciones administrativas y ambientales vigentes.

Este instrumento de ordenación del territorio establece, por tanto, las determinaciones de ordenación general (clasificación del suelo) como los parámetros urbanístico de ordenación en la parcela, conforme al marco legal y reglamentario vigente en Castilla y León, incorporando además las prescripciones complementarias derivadas de su propia tramitación. En este sentido, el epígrafe 4 del Artículo único de la *Ley 6/2005, de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional* clasifica el suelo afectado por el Proyecto Regional como **suelo rústico con protección de infraestructuras (SRPI)**, aprobando las condiciones de ordenación, con los siguientes parámetros urbanísticos:

- **Uso:** Instalaciones destinadas al tratamiento de residuos urbanos, así como al depósito de los mismos de acuerdo con la legislación sectorial vigente.
- **Parcela:** no se establecen condiciones mínimas.
- **Ocupación Máxima:** un 40% de la superficie del área.
- **Retranqueos de la edificación:** a linderos de parcela 10 m.
- **Edificabilidad:** 0,3 m²/m².
- **Altura máxima:** la que las instalaciones justifiquen por su necesidad técnica.

El presente **Proyecto Regional Actualizado** mantiene la misma clasificación del suelo de los terrenos que alberga el CTR (suelo rústico con protección de infraestructuras –SRPI–), no contempla cambio alguno en las condiciones urbanísticas vigentes y su ámbito se ciñe al recinto actual del CTR, que permiten el encuadre pleno de la actividad.

2.3.1.- Congruencia del Proyecto Regional Actualizado con los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

De acuerdo con la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, los Proyectos Regionales se ajustarán a las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio ya aprobado. Como se ha manifestado en el epígrafe 1.7 de la Memoria Informativa, los instrumentos de ordenación del territorio vigentes en la provincia de Salamanca son los siguientes:

- *Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado definitivamente por Acuerdo de 7 de julio de 1994 (BOCyL 26/10/1994).*
- *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Batuecas-Sierra de Francia, aprobado por acuerdo de 16 de julio de 1998. (BOCyL 21/07/1998).*
- *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Arribes del Duero, aprobado por acuerdo de 7 de junio de 2001 (BOCyL 13/06/2001) y posterior corrección de errores aprobada por acuerdo de 7 de junio de 2001. (BOCyL 13/06/2001)*
- *Plan Forestal de Castilla y León, aprobado por acuerdo de 29 de enero de 2002. (BOCyL 06/02/2002).*
- *Proyecto Regional para la Instalación de unaa Planta de Bioetanol, aprobado por acuerdo de 18 de abril de 2002. (BOCyL 24/04/2002).*
- *Plan Regional Sectorial de Equipamiento Comercial, aprobado por acuerdo de 29 de diciembre de 2005. (BOCyL 30/12/2005).*
- *Proyecto Regional para la Implantación y Planta de Cogeneración de Energía, en el término municipal de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca), aprobado por acuerdo de 3 de mayo de 2007. (BOCyL 14/11/2007).*
- *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Miranda del Castañar, declarada como Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, aprobado por acuerdo de 8 de noviembre de 2007. (BOCyL 07/05/2007).*
- *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Área de San Martín del Castañar, aprobado por acuerdo de 8 de noviembre de 2007. (BOCyL 14/11/2007).*
- *Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, aprobadas por Ley 3/2008 de 17 de junio. (BOCyL 24/06/2008).*
- *Plan Regional Sectorial de Carreteras de la Junta de Castilla y León (2008-2020), aprobado definitivamente por acuerdo de 26 de marzo de 2009. (BOCyL 06/04/2009).*
- *Plan Regional de Ámbito Territorial "Valle Del Duero", aprobado definitivamente por acuerdo de 27 de mayo de 2010. (BOCyL 02/06/2010).*

- *Plan Regional de la Bioenergía de Castilla y León, aprobado por acuerdo de 20 de enero de 2011. (BOCyL 26/01/2011).*
- *Plan Regional de ámbito sectorial: “Plan integral de residuos de Castilla y León”, aprobado por acuerdo de 20 de marzo de 2014. (BOCyL 24/03/2014). Mediante la Orden FYM/785/2016, de 2 de septiembre, se acordó la publicación del este Plan en el BOCyL (20/09/2016).*

Ninguno de estos instrumentos de ordenación del territorio se verán afectados directa o indirectamente por el desarrollo de este Proyecto Regional Actualizado, como ya se argumentó y justificó en el citado epígrafe 1.7.

Por su parte, el artículo 3.5.b) de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, aprobadas por Ley 3/2008, de 17 de junio, establece que la acción pública dará prioridad a la **mejora y mantenimiento de las infraestructuras** y sistemas de servicios básicos ligados al ciclo del agua, así como a la **gestión sostenible y segura de los residuos**, lo cual se encuentra en concordancia con el planteamiento propuesto en esta actuación.

En el caso del Plan Integral de Residuos de Castilla y León, ya se recoge en el citado Plan la presencia del CTR de Salamanca, situado en el municipio de Gomecello, como Centro de Tratamiento para la eliminación y valorización de residuos urbanos de la comunidad, estableciendo en el mismo la coordinación de la gestión de los residuos de la Comunidad Autónoma en sus diferentes tipologías.

Los objetivos que se plantea en este instrumento de ordenación del territorio (Proyecto Regional Actualizado) son coherentes con las líneas de actuación propuesta en el citado Plan Integral, así como en Plan Regional de la Bioenergía de Castilla y León, fomentando la **la reutilización** de productos desechados y la **valorización energética** de los residuos orgánicos biodegradables.

2.3.2.- Congruencia del Proyecto Regional Actualizado con la normativa urbanística municipal vigente

La prevalencia de este Proyecto Regional Actualizado sobre el planeamiento urbanístico general de Gomecello, conforme a la legislación sobre ordenación del territorio, implicaría la modificación automática del citado planeamiento municipal. No obstante, dado que las Normas Urbanísticas municipales del municipio de Gomecello, redactadas por los Arquitectos D. José Carlos Marcos Berrocal y D. Ángel León Ruiz, se aprobaron definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca en la sesión celebrada el día 26 de julio de 2018 (BOCyL, de 2 de octubre de 2018), por tanto con posterioridad a la aprobación de la Ley 6/2005, de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional, ya se contempló en el instrumento de planeamiento general del municipio la clasificación de los terrenos donde se asienta el CTR de Salamanca como **suelo rústico de protección de infraestructuras**.

Asimismo, en el artículo 28 de la normativa (*Definición y regulación general de las categorías*) de las Normas Urbanísticas de Gomecello ya se incluyeron las mismas condiciones de ordenación que las establecidas en la Ley.

3.4. Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CTR).- Su delimitación figura en los planos G1 y G2, incluyendo las siguientes parcelas catastrales: Polígono 504, parcelas 3 y 20001 en su totalidad y parcelas 2, 4 y 10001 en la parte de las mismas que se encuentra dentro del término de Gomecello.

En este ámbito, se aplicará la normativa contenida en el artículo 4 de la Ley 6/2005 de 26 de mayo de declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca:

Uso: Instalaciones destinadas al tratamiento de residuos urbanos, así como al depósito de los mismos de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

Parcela: No se establecen condiciones mínimas.

Ocupación máxima: un 40% de la superficie del área.

Retranqueos de la edificación: a linderos de parcela 10 m.

Edificabilidad: 0,3 m²/m².

Altura máxima: La que las instalaciones justifiquen por su necesidad técnica.

Por tanto, en el momento de la elaboración del instrumento de planeamiento general del municipio de Gomecello, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca, ya se coordinaron y armonizaron sus determinaciones con las del Proyecto Regional vigente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, dado que se va a mantener el ámbito ocupado por el recinto del CTR, y que la clasificación del suelo es acorde a la naturaleza de los terrenos, **el presente Proyecto Regional Actualizado mantiene la misma clasificación del suelo (Suelo rústico de protección de infraestructuras), así como las mismas condiciones de ordenación contenida en el artículo 4 de la Ley 6/2005 de 26 de mayo de declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca.**

2.3.3.- Justificación y cumplimiento de las condiciones urbanísticas del Proyecto Regional Actualizado.

Se presenta a continuación la justificación y cumplimiento de las condiciones urbanísticas del CTR de Salamanca, situado en Gomecello, el cual se emplaza en las siguientes parcelas del término municipal de Gomecello.

Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)	SUPERFICIE DENTRO DEL ÁMBITO DEL PROYECTO REGIONAL (m ²)	% ÁMBITO PROYECTO REGIONAL
1	504	4	178.117,00	169.277,00	47,015
2	504	3	58.380,00	57.778,00	16,047
3	504	2	68.549,00	66.335,00	18,424
4	504	20001	4.310,00	4.228,00	1,174
5	504	10001	85.893,00	61.876,00	17,185
6	504	5001	555,00	555,00	0,154
TOTAL AMBITO PROYECTO REGIONAL			395.804,00	360.049,00	100,000

a) Uso

El uso actual de las instalaciones del CTR de Salamanca, y que recoge el presente Proyecto Regional Actualizado, corresponde a *Instalaciones destinadas al tratamiento de residuos urbanos, así como al depósito*

de los mismos de acuerdo con la legislación sectorial vigente. **Por tanto, es congruente con la actividad que se plantea en este instrumento de ordenación del territorio.**

b) Ocupación máxima

En primer lugar, es preciso aclarar a la hora de abordar el análisis de la ocupación y al tratarse de un aspecto muy concreto, que se ha solicitado informe en el ámbito de sus competencias al Servicio Territorial de Fomento de Salamanca de la Junta de Castilla y León en relación a la instalación del CTR de Salamanca, dada su singularidad, al englobar la misma el depósito de rechazos que ocupa gran parte de la superficie del recinto.

La citada Administración ha emitido, con fecha 30 de junio de 2020, un informe en relación a la consulta efectuada en los siguientes términos:

Las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales de Ámbito Provincial de Salamanca definen el parámetro de Ocupación en planta como la relación en tanto por ciento entre la superficie de la proyección horizontal del contorno de la edificación y la superficie total de la parcela afectada. Se entiende, a partir de la anterior definición, que todo aquello que no sea edificación no implica ocupación.

Por otro lado, el artículo 288 b) 5º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León considera que las obras que impliquen movimientos de tierra relevantes, incluidos los desmontes y las excavaciones y explanaciones, así como la desecación de zonas húmedas y depósito de vertidos, residuos, escombros, y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, son actos no constructivos sujetos a licencia municipal.

Es por ello que, el criterio ya consolidado que se viene aplicando desde hace años en la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo (CTMAYU) para los expedientes de Autorización de uso excepcional en suelo rústico, determina que tan solo los actos constructivos que constituyan propiamente una edificación – con fachadas y cubierta, y posibilidad de aprovechamiento de su espacio interior, siendo asimilables a ellos las instalaciones de gran volumen asentadas de forma fija sobre el terreno-, computarán la proyección horizontal de su contorno como superficie ocupada en planta.

En el caso del CTR de Gomecello, y según el criterio expuesto anteriormente, los elementos que computarán ocupación serán todos aquellos actos constructivos que puedan tener esa consideración de edificación, tales como naves, edificios de oficinas, almacenes, etc. Y no lo harían aquellos otros elementos complementarios que no puedan considerarse así, tales como accesos, zonas de maniobra de vehículos, aparcamientos, vasos de vertido, balsas de lixiviados, vertederos, etc.

Por consiguiente, se debe considerar que la ampliación del depósito de rechazos o vertedero, a efectos urbanísticos, no incrementará el porcentaje de ocupación actual del CTR.

La superficie total vinculada a la actividad es de 360.049 m² (36,0049 ha), siendo la superficie total construida originariamente de 13.888 m², computando las zonas de uso industrial y edificaciones de uso terciario, tomando como referencia la información catastral (*Fuente: Oficina Virtual del Catastro*):

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
INDUSTRIAL	1	00	01	9.277		
ALMACEN	1	00	02	4.611		

Nº	EDIFICACIÓN	USO	SUPERFICIE
1	BÁSCULA	INDUSTRIAL	52,678 m ²
2	CASETA DE CONTROL	TERCIARIO - OFICINAS	6,930 m ²
3	EDIFICIO ADMINISTRATIVO – CULTURAL	TERCIARIO - OFICINAS	451,767 m ²
4	EDIFICIO DE SERVICIOS Y TALLER	TERCIARIO - OFICINAS	365,018 m ²
5	FOSOS DE RECEPCIÓN DEL PRODUCTO	TERCIARIO - ALMACÉN	623,040 m ²
6	PRETRATAMIENTO Y CLASIFICACIÓN	INDUSTRIAL	3.043,018 m ²
7	ALMACENAMIENTO DE BALAS	TERCIARIO - ALMACÉN	479,779 m ²
8	EDIFICIO DE PROCESO DE BIOMETANIZACIÓN	INDUSTRIAL	1.401,650 m ²
9	MOTOGENERADOR	INDUSTRIAL	36,570 m ²
10	EDIFICIO DE TRANSFORMACIÓN	INDUSTRIAL	37,045 m ²
11	GASÓMETRO	INDUSTRIAL	187,961 m ²
12	ANTORCHA	INDUSTRIAL	7,000 m ²
13	EDIFICIO DE COMPRESORES, VENTILADORES Y CALDERA	INDUSTRIAL	115,503 m ²
14	CLORURO FÉRRICO	INDUSTRIAL	4,909 m ²
15	DIGESTOR	INDUSTRIAL	314,159 m ²
16	COMPOSTAJE	INDUSTRIAL	1.848,619 m ²
17	BIOFILTROS	INDUSTRIAL	1.400,664 m ²
18	VENTILADORES	INDUSTRIAL	279,630 m ²
19	AFINO	INDUSTRIAL	463,163 m ²
20	POSTMADURACIÓN Y ALMACENAMIENTO	TERCIARIO - ALMACÉN	2.174,400 m ²
21	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y P.C.I	INDUSTRIAL	32,589 m ²
22	DEPÓSITO DE LIXIVIADOS Y AGUA INDUSTRIAL	TERCIARIO - ALMACÉN	131,352 m ²
23	DEPÓSITO DE GASOIL	TERCIARIO - ALMACÉN	28,314 m ²
24	DEPÓSITO DE AGUA POTABLE Y P.C.I	TERCIARIO - ALMACÉN	300,00 m ²
25	MINIESTACIÓN DEPURADORA DE OXIDACIÓN TOTAL	INDUSTRIAL	27,516 m ²
26	DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE FANGOS DIGERIDOS	TERCIARIO - ALMACÉN	50,266 m ²
27	CUADRO GENERAL DE BAJA TENSIÓN	INDUSTRIAL	24,552 m ²
SUPERFICIE TOTAL EDIFICACIONES USO INDUSTRIAL			9.277,224 m²
SUPERFICIE TOTAL EDIFICACIONES USO TERCIARIO			4.610,865 m²

Desde la entrada en funcionamiento de las instalaciones y con objeto de mejorar el servicio prestado en el CTR se han ejecutado paulatinamente en el tiempo tres nuevas naves en las instalaciones (*Nave de maduración, nave de afino y nave para el tratamiento de voluminosos*), las cuales fueron objeto de Modificaciones no sustanciales, habiéndose incrementado por tanto la superficie construida en la actualidad:

Uso	Nave	Dimensiones	Superficie construida
Industrial	Nave de Maduración	114,0 m x 40,5 m	4.617 m ²
Industrial	Nave de Afino	26,95 m. x 16,7 m.	450,07 m ²
Industrial	Nave para el tratamiento de Voluminosos	60,0 m. x 33,0 m.	1.980 m ²
TOTAL			7.047,07 m²

En virtud de lo expuesto anteriormente, y computando las superficies construidas en el recinto a lo largo del tiempo hasta la actualidad (13.888 m² + 7.047,07 m²), **la superficie total construida asciende a 20.935,07 m².**

Por otro lado, tomando como referencia las **nuevas actuaciones complementarias que recoge este Proyecto Regional Actualizado a ejecutar a corto plazo**, y cuya documentación técnica se aporta en los Anexos de este documento, la superficie construida se verá incrementada según los datos aportados en la siguiente Tabla:

Uso	Nave	Dimensiones	Superficie construida
Industrial	Nave de Tratamiento de FORS	60,5 m x 25,5 m	1.542,75 m ²
Industrial	Decantador de pluviales	-	90 m ²
Industrial	Planta de evaporación de rechazo de ósmosis de lixiviado	-	120 m ²
TOTAL			1.752,75 m²

En virtud de lo expuesto anteriormente, y computando las superficies construidas en la actualidad (20.935,07 m²) y las previstas en las actuaciones complementarias (1.752,75 m²), **la superficie total construida asciende a 22.687,82 m².**

c) Retranqueos

Todos los retranqueos de las naves existentes en la actualidad, y previstos en las nuevas actuaciones, a linderos de parcela son superiores a 10 metros.

d) Edificabilidad

La superficie total vinculada a la actividad es de 360.049 m² (36,0049 ha), siendo la superficie total construida prevista de 22.687,82 m², siendo por tanto la edificabilidad de 0,063 m²/m², inferior al 0,3 m²/m² que recoge la Ley 6/2005, de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional.

e) Altura máxima

En los Proyectos técnicos de las instalaciones industriales se justifica la altura máxima por su necesidad técnica y actividad.

f) Resumen

Como se ha manifestado anteriormente, en la actualidad el régimen urbanístico de aplicación es el establecido en la Ley 6/2005, de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello.

A continuación, de manera sintética se presenta una tabla que resume el análisis realizado a lo largo de este epígrafe y la congruencia del cumplimiento de las condiciones de ordenación vigentes:

- La citada Ley **clasifica el suelo afectado por el Proyecto Regional como rústico con protección de infraestructuras (SRPI)** y aprueba las condiciones de ordenación, con los siguientes parámetros urbanísticos:

PARÁMETROS	APLICABLE	EXISTENTE	CUMPLE
Parcela mínima	No se establecen condiciones mínimas.	360.049 m ²	SI
Ocupación máxima	40% de la superficie del Área.	22.687,82 m ² (Máximo 144.019,60 m ²)	SI
Retranqueos	A linderos de parcela 10 metros.	>10 metros	SI
Edificabilidad	0,3 m ² /m ²	0,063 m ² /m ² (Máximo 0,3 m ² /m ²)	SI
Altura máxima	La que las instalaciones justifiquen por su necesidad técnica	Según necesidad técnica	SI

En relación a las alturas de las edificaciones e instalaciones, en el Anexo nº6 de este documento se presenta una tabla sintética con las nuevas construcciones que supone el Proyecto Regional.

Dado que la localización del Centro de Tratamiento se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Matacán (Salamanca), establecidas por *Real Decreto 733/1991, de 3 de mayo, (BOE nº 112, de 10 de mayo)*, se ha dado traslado de la localización y alturas existentes de las instalaciones existentes y previstas a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, habiendo informado favorablemente al respecto la citada Administración durante la tramitación del Proyecto Regional (Nº Expediente 342-UP3/37-000-000-0022), al no vulnerar las mismas.

Constata la afección por servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Matacán (Salamanca), sin vulnerarlas. Informa favorablemente el Proyecto Regional.

Se **cumplirían y serían congruente**, por tanto, para las instalaciones existentes como las previstas a desarrollar a corto plazo y que se incluyen en este Proyecto Regional Actualizado, todos los parámetros urbanísticos que recoge la Ley 6/2005, de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional, proponiendo mantener las mismas condiciones de ordenación en el presente Proyecto Regional Actualizado.

2.3.4.- Grado de aplicación.

De acuerdo con la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, los Proyectos Regionales son complementarios y no excluyentes de los planes, programas de actuación y demás instrumentos destinados a la regulación de las actividades con incidencia en el territorio, establecidos en la legislación específica correspondiente. Sin perjuicio de ello, las determinaciones del Proyecto serán vinculantes para los planes, programas de actuación y proyectos de las Administraciones públicas y de los particulares de forma congruente con su carácter directriz.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, las características técnicas específicas del Proyecto se consideran de **aplicación orientativa**, y las características técnicas generales del Proyecto, las determinaciones urbanísticas, así como el resto de las determinaciones de este Proyecto Regional se consideran de **aplicación plena**.

2.4.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL

Entre las determinaciones que deberá contener un Proyecto Regional, de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 23.1.d) de la *Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León* se establece la necesidad de aportar la **documentación necesaria para la realización del trámite ambiental aplicable en función de la naturaleza del Proyecto Regional**, evaluando la incidencia ambiental del mismo sobre el entorno afectado y las posibilidades y medios de corrección de los efectos negativos predecibles, en los terrenos exigidos por la legislación ambiental aplicable.

Como se ha manifestado a lo largo del documento, mediante la *Ley 6/2005, de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca)*, se dota de cobertura legal al Proyecto Regional vigente, se establecen las determinaciones urbanísticas y condiciones de ordenación y se otorga Autorización Ambiental Integrada. Por tanto, **la mayoría de las instalaciones existentes ya se sometieron previamente al trámite de Evaluación de impacto Ambiental obteniendo la Declaración de Impacto Ambiental favorable**, con fecha de 15 de junio de 2004, por la Consejería de Medio Ambiente. Las medidas que era preciso adoptar para su desarrollo se integraron dentro del contenido de la Autorización Ambiental Integrada.

Durante la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada se han solicitado por el titular del CTR ante la Administración varias Modificaciones no sustanciales de la instalación (cambio de titularidad de la autorización de vertido, modificación de los planes de vigilancia ambiental y control de calidad de las instalaciones, construcción de una nueva nave de maduración del material bioestabilizado y una nave para el manejo de residuos voluminosos y recirculación de lixiviados en el vertedero), las cuales dada su escasa entidad y efectos sobre el medio ambiente, no requerían someter las actuaciones al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 28 de octubre de 2016, el Consorcio GIRSA solicitó ante la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental el inicio de la tramitación de una Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental (MS-2) para la ampliación de un nuevo vaso de vertido del Centro de Tratamiento de Residuos, recogido el Proyecto en el Anexo nº1 de este documento. Tras una larga tramitación, en la que se actualizó técnica,

ambiental y documentalmente el proyecto, se obtuvo la **Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (BOCyL nº 83, de 3 de mayo de 2021).**

Desde la citada Resolución no se ha producido **cambio significativo** en las instalaciones, no recogiendo el presente Proyecto Regional Actualizado **cambio alguno en las condiciones urbanísticas** vigentes, y contemplando **exclusivamente las instalaciones actuales** en funcionamiento, las **ya evaluadas en las tramitaciones realizadas o modificaciones sin trascendencia** en los procedimientos ambientales y **se restringe al ámbito del recinto actual** del CTR. Por lo tanto, **no constituye novedad reseñable** sobre lo ya evaluado ambientalmente.

En la línea descrita, el Consorcio para la Gestión Integral de los residuos de la provincia de Salamanca (GIRSA), con fecha 1 de octubre de 2021, tiene solicitado al órgano ambiental (Dirección General de Calidad y Sostenibilidad de la Junta de Castilla y León), la convalidación de la tramitación ambiental ya efectuada para las instalaciones en cuestión, objeto del Proyecto Regional Actualizado, y la conservación de los trámites efectuados para la consecución de la nueva Autorización Ambiental Integrada.

2.5.- ANÁLISIS DE RIESGOS

A los efectos del cumplimiento de la normativa vigente (artículo 12.1 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León) y del análisis de riesgos efectuado en este ámbito (*Ver Anexo nº5*) se puede **concluir la ausencia de afección de riesgos naturales o tecnológicos en el ámbito de desarrollo del presente Proyecto Regional.**

2.6.- GARANTÍAS Y COMPROMISOS DEL PROMOTOR.

En este epígrafe se presentan los compromisos que GIRSA asume, tanto como responsable de la Autorización Ambiental Integrada y las instalaciones, como promotor de este Proyecto Regional Actualizado:

- En primer lugar, los compromisos derivados de las condiciones señaladas en las autorizaciones, licencias y permisos administrativos concedidos, en especial los de la Autorización Ambiental Integrada y sus sucesivas actualizaciones, que se entienden plenamente vigentes.
- En segundo lugar, los nuevos compromisos derivados de las propuestas y determinaciones de las actuaciones contempladas en el presente Proyecto Regional Actualizado, y los que resultan de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de ampliación del depósito de rechazos, ya publicada en el Boletín oficial de la Comunidad.

2.6.1.- Compromisos derivados de las autorizaciones vigentes

El **Consortio para la Gestión Integral de Residuos de la provincia de Salamanca (GIRSA)**, como promotor de este Proyecto Regional Actualizado se compromete a cumplir y hacer cumplir las condiciones de la Autorización Ambiental vigente.

2.6.2.- Compromisos derivados de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de ampliación del depósito de rechazos.

El **Consortio para la Gestión Integral de Residuos de la provincia de Salamanca (GIRSA)** también se compromete al cumplimiento de las condiciones que se derivan del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de ampliación del depósito de rechazos., las cuales fueron publicadas mediante **Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (BOCyL nº83, de 3 de mayo de 2021)**.

En la misma se recogen diferentes medidas según las Fases de Actividad (Proyecto, construcción, explotación y clausura), las cuales se ha presentado pormenorizadamente en el epígrafe 1.8. de este documento.

El promotor ampliará y completará el programa de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, con el grado de concreción y detalle adecuado, incluyendo todos los aspectos que se reflejan en el condicionado ambiental de esta declaración de impacto ambiental. Dicho programa pasará a formar parte de los Planes anuales de vigilancia y control, cuyo alcance se ampliará para este nuevo vaso.

Al igual que se viene realizando en la actualidad, se dispondrá de un servicio técnico especializado en materia medioambiental que se responsabilizará de la emisión de los informes previstos en esta declaración y de los datos presentados en los mismos, y que indicará y alertará a la dirección de obra y dirección de planta, en cada caso, sobre el cumplimiento del condicionado ambiental.

2.6.3.- Compromisos derivados de las determinaciones del Proyecto Regional Actualizado.

Por último, el **Consortio para la Gestión Integral de Residuos de la provincia de Salamanca (GIRSA)** se compromete al cumplimiento de las determinaciones recogidas en el presente Proyecto Regional Actualizado, así como a las que se deriven de los acuerdos establecidos con la Administración, en relación a la ejecución de las actuaciones previstas.

En particular, también se dará cumplimiento al nuevo condicionado ambiental que establezca la nueva Autorización Ambiental, las cuales deberán hacer referencia a los siguientes aspectos:

- *Medidas para la Protección del medio ambiente atmosférico (emisiones canalizadas, valores límites de emisión, emisiones de desgasificación del depósito de rechazos, emisiones difusas, ruido y vibraciones).*
- *Producción y gestión de residuos (producción de residuos, gestión de residuos en la planta de tratamiento, de los residuos mediante depósito en vertedero y archivo cronológico).*
- *Protección de los suelos y de las aguas subterráneas.*
- *Controles y vigilancias (prescripciones generales, controles a reliazar en fases de explotación y de mantenimiento posterior del vertedero, remisión de informes periódicos y notificaciones de emisiones).*
- *Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento distintas a las normales.*
- *Responsabilidad ambiental.*

- *Otras prescripciones sectoriales*
- *Autorización de Vertido*

En Salamanca, a noviembre de 2022

EL INGENIERO DE CAMINOS



Fdo. Francisco Ledesma García

Número Colegiado: 5.461